



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9790/2024-CR Y 10235/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (UNAJMA) EN EL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC; Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA (UNH) EN EL DISTRITO DE SURCUBAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor presidente:

Han sido remitidas para estudio y dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte las siguientes iniciativas legislativas:

Proyecto Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la propuesta
9790 / 2024 - CR.	María Elizabeth Taipei Coronado	Partido Nacional Perú Libre	Ley que autoriza crear la filial de la Universidad Nacional José María Arguedas en la ciudad de Antabamba.
10235 / 2024 - CR	Wilson Soto Palacios	Acción Popular	Ley que crea la filial Surcubamba de la Universidad Nacional de Huancavelica

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procesales

Los proyectos de ley fueron presentados e ingresados a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte conforme se aprecia en el detalle siguiente:

Proyecto Ley	Fecha de presentación	Fecha de Ingreso	Comisión
9790 / 2024-CR.	16/DIC/2024	17/DIC/2024	- Presupuesto y Cuenta General de la República. - Educación, Juventud y Deporte
10235 / 2024 - CR	17/FEB/2025	18/FEB/2025	- Presupuesto y Cuenta General de la República. - Educación, Juventud y Deporte

Las iniciativas legislativas materia del presente dictamen, cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75°, 76° y 77° del Reglamento del Congreso de la República.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9790/2024-CR Y 10235/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (UNAJMA) EN EL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC; Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA (UNH) EN EL DISTRITO DE SURCUBAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

- Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en la Decimosexta sesión ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, realizada el 20 de mayo de 2025, en la Sala 2 "Fabiola Salazar Leguía" del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, aprobó el dictamen favorable recaído en los proyectos de ley 9790/2024-CR y 10235/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la creación de filiales de la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA) en el distrito de Antabamba, provincia de Antabamba, departamento de Apurímac; y de la Universidad Nacional de Huancavelica (UNH) en el distrito de Surcubamba de la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica", por **MAYORÍA** de los presentes al momento de la votación y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión.

Votaron a favor 21 señores congresistas: Montalvo Cubas, Segundo Toribio; Paredes Gonzales, Alex Antonio; Alva Rojas, Carlos Enrique; Bellido Ugarte, Guido; Chiabra León, Roberto Enrique; Echeverría Rodríguez, Hamlet; Gutiérrez Ticona, Paul Silvio; Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso; Medina Hermosilla, Elizabeth Sara; Medina Minaya, Esdras Ricardo; Mori Celis, Juan Carlos; Pariona Sinche, Alfredo; Pazo Nunura, José Bernardo; Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro; Quispe Mamani, Wilson Rusbel; Rivas Chacara, Janet Milagros; Tello Montes, Nivardo Edgar; Torres Salinas, Rosio; Vásquez Vela, Lucinda; Zeballos Madariaga, Carlos Javier y Cruz Mamani, Flavio.

Ningún voto en contra.

Votaron en abstención 6 señores congresistas: Herrera Medina, Noelia Rossvith; Castillo Rivas, Eduardo Enrique; Flores-Ruiz, Víctor Seferino; Huamán Coronado, Raúl; Infantes Castañeda, Mery Eliana y Ramírez García, Tania Estefany.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA:

- 2.1 El Proyecto de Ley 9790/2024-CR** propone la "Ley que autoriza crear la filial de la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA), en la ciudad de Antabamba; proyecto que contiene cinco artículos y tres disposiciones finales complementarias, con el siguiente contenido:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9790/2024-CR Y 10235/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (UNAJMA) EN EL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC; Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA (UNH) EN EL DISTRITO DE SURCUBAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

- El artículo primero está referido al objeto; el artículo segundo señala la finalidad; el artículo tercero se refiere a la creación de la filial; el artículo cuarto señala la fusión por absorción; y, el artículo quinto se refiere al financiamiento.
- Sobre las disposiciones finales complementarias, la primera es del proceso de implementación; la segunda del proceso de adecuación; y, la tercera de la continuidad del personal docente y administrativo.

2.2 El Proyecto de Ley 10235-2024-CR., propone la "Ley que crea la filial Surcubamba de la Universidad Nacional de Huancavelica"; proyecto que contiene cinco artículos y una disposición complementaria y final; con el siguiente contenido:

- El artículo primero está referido al objeto; el artículo segundo señala la creación de la filial Surcubamba; el artículo tercero se refiere a las carreras profesionales; el artículo cuarto señala el financiamiento; y, el artículo quinto se refiere a la adecuación.
- Sobre la única disposición complementaria y final señala la vigencia de la ley.

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA:

De conformidad con los artículos 69° y 70° del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte solicitó la opinión técnico-legal, de acuerdo al siguiente detalle:

3.1 Sobre el Proyecto de Ley 9790/2024-CR:

- a) Mediante Informe de Admisibilidad N° 1417-ST., de fecha 18/DIC/2024, la Secretaría Técnica de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República recomienda **admitir a trámite la iniciativa**; asimismo, recomienda solicitar información al Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación, Universidad Nacional José María Arguedas e Instituto Superior Tecnológico Público "Hermenegildo Miranda Segovia".

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9790/2024-CR Y 10235/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (UNAJMA) EN EL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC; Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA (UNH) EN EL DISTRITO DE SURCUBAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"

- b) Mediante Oficio N° 2043-2024-2025-CEJD/CR., de fecha 17/ENE/2025, se solicitó al Ministro de Educación su opinión e informe técnico legal sobre el proyecto de ley; siendo que hasta la actualidad no ha presentado su opinión y/o informe técnico legal.
- c) Mediante Oficio N° 2044-2024-2025-CEJD/CR., de fecha 17/ENE/2025, se solicitó al Ministro de Economía y Finanzas su opinión e informe técnico legal sobre el proyecto de ley.

Con Oficio Circular N° 007-2025-EF/13.01, de fecha 07/ABR/2025, la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el Informe N° 0302-2025-EF/50.04 de la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Presupuesto Público, donde señala las siguientes **observaciones**: i) contraviene el principio de Equilibrio Presupuestario y la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplados en los artículos 78° y 79° de nuestra Constitución Política; ii) No cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 32186; iii) La creación e implementación de la medida planteada, conlleva gastos para la construcción, ampliación o adecuación de infraestructura y equipamiento adecuado para el cumplimiento de sus fines, implicando un gasto permanente que compromete la sostenibilidad fiscal a largo plazo, vulnerándose el Principio de Equilibrio Fiscal. iv) No es técnicamente viable lo señalado en el artículo 5 del Proyecto de Ley, sobre la reorientación de los recursos generados por el canon como fuente de financiamiento para la creación de la filial de la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA) en la ciudad de Antabamba, debido a que ello implicará una demanda de recursos al Tesoro Público que no ha sido prevista. v) La aplicación de lo señalado en la Primera Disposición Final Complementaria del Proyecto de Ley se opone a la facultad de priorización que tiene el Titular de la entidad, en el marco de lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, al disponer acciones a cargo de las entidades públicas.

- d) Con Oficio N° 2045-2024-2025-CEJD/CR., de fecha 17/ENE/2025, se solicitó al Gobernador Regional de Apurímac su opinión e informe técnico legal sobre el proyecto Ley; siendo que hasta la actualidad no ha presentado su opinión y/o informe técnico legal.
- e) Mediante Oficio N° 2046-2024-2025-CEJD/CR., de fecha 17/ENE/2025, se solicitó al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Antabamba, su opinión e informe técnico legal sobre el proyecto de Ley.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9790/2024-CR Y 10235/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (UNAJMA) EN EL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC; Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA (UNH) EN EL DISTRITO DE SURCUBAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Con Oficio N° 088-2025-A-MPA-APU, de fecha 05/FEB/FEB/2025; el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Antabamba, adjunta el Informe Técnico N° 004-2025-MPA-APU/AL., de fecha 05/FEB/2025, donde expresa su **opinión favorable** y el respaldo total al proyecto de ley sobre la creación de la filial de la Universidad Nacional José María Arguedas en beneficio de la comunidad educativa del sur del país.

- f) Mediante Oficio N° 2047-2024-2025-CEJD/CR., de fecha 17/ENE/2025, se solicitó al Rector de la Universidad Nacional José María Arguedas - UNAJMA, su opinión e informe técnico legal sobre el proyecto Ley.

Con Oficio N° 036-2025-UNAJMA-R, de fecha 04/FEB/2025, el Rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, adjunta el Informe N° 002-2025-UNAJMA/AT-R., de fecha 04/FEB/2025, en sustitución del Informe N° 001-2025-UNAJMA/AT-R., de fecha 22/ENE/2025, donde expresa su **opinión favorable**.

3.2 Sobre el Proyecto de Ley 10235/2024-CR:

- a) Mediante Oficio N° 3035-2024-2025-CEJD/CR., de fecha 17/MAR/2025, se solicitó a la Presidenta del Consejo Directivo de la Asociación de Universidades del Perú, su opinión e informe técnico legal sobre el proyecto de ley; siendo que hasta la actualidad no ha presentado su opinión y/o informe técnico legal
- b) Mediante Oficio N° 3034-2024-2025-CEJD/CR., de fecha 17/MAR/2025, se solicitó al Gobernador Regional de Huancavelica su opinión e informe técnico legal sobre el proyecto de ley;

Con Oficio N° 033-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS, de fecha 01/ABR/2025, el Gobernador Regional de Huancavelica adjunta el Informe N° 014-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS-mamp., emitido por el Área Legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, donde recomienda se realice un estudio concienzudo sobre dicha apertura a ser un tema sensible de la población por razones de idiosincrasia en la población.

- c) Mediante Oficio N° 3034-2024-2025-CEJD/CR., de fecha 17/MAR/2025, se solicitó al Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU, su opinión e informe técnico legal sobre el proyecto de ley; siendo que hasta la actualidad no ha presentado su opinión y/o informe técnico legal.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9790/2024-CR Y 10235/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (UNAJMA) EN EL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC; Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA (UNH) EN EL DISTRITO DE SURCUBAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

- d) Mediante Oficio N° 3033-2024-2025-CEJD/CR., de fecha 17/MAR/2025, se solicitó al Ministro de Educación, su opinión e informe técnico legal sobre el proyecto de ley; siendo que hasta la actualidad no ha presentado su opinión y/o informe técnico legal

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú: artículos 13, 14, 18 y 107.
- Reglamento del Congreso de la República: artículos 67, 75 y 76.
- Ley 30220 - Ley Universitaria: artículos 1, 26, 27 y otros.
- Ley 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 28044 - Ley General de Educación: artículos 49, 50 y 51.
- Resolución Viceministerial 075-2022-MINEDU, el mismo que aprueba el documento Normativo denominado "Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de ley de creación de Universidades Públicas".
- Decreto Supremo 009-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena".
- Decreto Supremo 012-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico - Productiva.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 04232-2004-PA/TC.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0091-2005-PA/TC.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: artículo 13°, numeral 1.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9790/2024-CR Y 10235/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (UNAJMA) EN EL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC; Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA (UNH) EN EL DISTRITO DE SURCUBAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

- Declaración Universal de los Derechos Humanos: artículo 26, numeral 1.
- Acuerdo Nacional. Segundo objetivo: Equidad y Justicia Social: Política de Estado 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1 Antecedentes parlamentarios:

En el Periodo Legislativo 2021 - 2025, se presentaron los Proyectos de Ley de Creación de Universidades públicas que se encuentran aprobados y publicados en el Diario Oficial El Peruano:

1. Ley 32224 - Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma del distrito de San Marcos.
2. Ley 32290 - Ley que crea la Universidad Nacional Fronteriza de Desagüadero.
3. Ley 32259 - que crea la Universidad Nacional de Artes de Trujillo.
4. Ley 32162 - Ley que crea la Universidad Nacional de Huancabamba en el distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba, departamento de Piura.
5. Ley 32101 - Ley de creación de la Universidad Nacional de Sechura.
6. Ley 32090 - Ley que crea la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, en el distrito de Yunguyo, de la provincia de Yunguyo (unafy) del departamento de Puno.
7. Ley 32075 - Ley que crea la Universidad Nacional del Vraem en el distrito de Pichari de la provincia de la Convención del departamento de Cusco.
8. Ley 32175 - Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural Aimara de Ilave en el distrito de Ilave de la provincia de El Collao del departamento de Puno.
9. Ley 32011 - Ley que crea la Universidad Nacional de Carabaya con sede en el distrito de Macusani, de la provincia de Carabaya en el departamento de Puno.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9790/2024-CR Y 10235/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (UNAJMA) EN EL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC; Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA (UNH) EN EL DISTRITO DE SURCUBAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"

10. Ley 32060 - Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca en la Provincia de Chupaca del Departamento de Junín.
11. Ley 32072 - Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma Perla del Vilcanota en el distrito de Sicuani de la provincia de Canchis del departamento de Cusco.
12. Ley 32020 - Ley de creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Chincha en la provincia de Chincha en el departamento de Ica
13. Ley 31995 - Ley que crea e implementa la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo en el departamento de Cajamarca
14. Ley 31997 - Ley de creación de la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes Del Perú
15. Ley 31941 - Ley que declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Chumbivilcas de la provincia de Chumbivilcas del departamento del Cusco.
16. Ley 31562 - Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca.

VI. ANÁLISIS TÉCNICO

6.1 Sobre la filial de la Universidad Nacional José María Arguedas en la ciudad de Antabamba (P.L. 9790-2024-CR.)

La región Apurímac representa el 1,6 por ciento del territorio de nuestro país. Constituido por 7 provincias y 84 distritos. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), para el año 2017, se alcanzó los 405 759 habitantes (1,4 por ciento del total nacional). Ahora bien, Antabamba representa la provincia más pequeña de la región.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9790/2024-CR Y 10235/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (UNAJMA) EN EL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC; Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA (UNH) EN EL DISTRITO DE SURCUBAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"

Cuadro: Superficie y Población de Apurímac

Provincia	Superficie (km ²)	Población
Abancay	3 447	110 520
Andahuaylas	3 987	142 477
Antabamba	3 219	11 310
Aymaraes	4 213	24 307
Cotabambas	2 613	50 656
Chincheros	2 613	45 247
Graú	2 175	21 242
Total	22 266	405 759

Fuente: INEI

Fuente: Banco Central de Reserva del Perú (2023)¹.

La provincia de Antabamba tiene 7 distritos. Algunos de estos distritos cuentan con centros poblados que, al ser pequeños cuentan con una menor cantidad de servicios, con economías débiles y no dinamizadas (Tipo A3.2). También posee distritos con poblaciones menores a dos mil habitantes, y cuyos centros poblados se hallan a menos de 15 minutos de la capital (B1). La mayor cantidad de distritos de la provincia son de este tipo B1 y significa que sus centros poblados están conectados con la capital.

¹ <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Cusco/apurimac-caracterizacion.pdf>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9790/2024-CR Y 10235/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (UNAJMA) EN EL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC; Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA (UNH) EN EL DISTRITO DE SURCUBAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"

Cuadro: Cantidad de distritos por Tipología de distritos según provincia.

Provincia/ Tipología	A2	A3.2	AB	B1	B2	B3	Total Distritos
Abancay	2	-	1	-	3	3	9
Andahuaylas	3	1	1	2	12	1	20
Antabamba	-	1	-	4	2	-	7
Aymaraes	-	1	-	4	10	2	17
Chincheros	-	2	-	4	4	1	11
Cotabambas	-	1	2	-	2	1	6
Graú	-	1	-	7	3	3	14
Total Distritos	5	7	4	21	36	11	84

Fuente: Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM/DVGT

Fuente: PCM: Viceministerio de Gobernanza Territorial²

El 96.37% de la población del departamento de Apurímac se encuentra ubicada a menos de 30 minutos de una institución educativa de nivel primaria (más cercana). Mientras que respecto de una institución educativa de nivel secundaria y superior no universitario sólo el 90.22% y el 55.25% de la población se ubica a dicha distancia, respectivamente.

Cuadro: Accesibilidad a Instituciones Educativas según provincia (%)

²https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1870451/Apurimac_Informacio%CC%81n%20Territorial%20Completo.pdf.pdf

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9790/2024-CR Y 10235/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (UNAJMA) EN EL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC; Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA (UNH) EN EL DISTRITO DE SURCUBAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"

Provincia	Porcentaje de población, según tiempo (en minutos) a la IEE de nivel primaria más cercana(%)				Porcentaje de población, según tiempo (en minutos) a la IEE de nivel secundaria más cercana(%)				Porcentaje de población, según tiempo (en minutos) a la IEE de nivel superior no universitario más cercana(%)			
	[0 - 30>	[30 - 60>	[60 - 120>	De 120 a más	[0 - 30>	[30 - 60>	[60 - 120>	De 120 a más	[0 - 30>	[30 - 60>	[60 - 120>	De 120 a más
Abancay	97.46	1.84	0.62	0.28	93.44	3.27	2.40	0.89	81.01	4.77	8.26	5.96
Andahuaylas	98.42	1.29	0.23	0.06	92.80	4.74	2.15	0.31	58.94	19.39	14.55	9.12
Antabamba	88.84	1.90	6.37	2.89	77.42	8.51	3.41	10.65	30.72	14.33	25.30	29.66
Aymaraes	93.00	4.09	2.21	0.69	79.69	11.67	7.10	1.54	20.73	17.50	29.85	31.92
Chincheros	98.91	0.67	0.31	0.11	97.31	1.75	0.58	0.35	42.76	26.84	27.98	2.42
Cotabambas	89.90	8.33	1.57	0.19	80.82	14.15	4.19	0.84	36.62	18.66	34.05	10.08
Graú	94.75	3.53	0.95	0.77	82.41	10.30	5.52	1.77	33.48	22.14	26.60	17.79
Total (%)	96.37	2.50	0.84	0.29	90.22	5.99	2.81	0.98	55.25	16.03	18.69	10.02

Fuente: PCM: Viceministerio de Gobernanza Territorial³

Análisis de la necesidad educativa en la Provincia de Antabamba: La ausencia de infraestructura educativa superior en provincias, así como en la provincia de Antabamba, genera la desatención, retroceso y equidad frente a otras regiones en desarrollo, limitando con ello las oportunidades de acceder a estudios superiores universitarios; teniendo en consideración que según el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, para el año 2017, se alcanzó los 405 759 habitantes; siendo que la provincia de Antabamba contó con 11,310 habitantes.

La carencia de infraestructura educativa afecta a los estudiantes de nivel educativo superior, pudiendo tener consecuencias a largo plazo, ya que reduce sus posibilidades de continuar estudios universitarios y acceder a mejores oportunidades laborales en el futuro, generando desmotivación e incluso la necesidad de migrar a otras regiones para continuar sus estudios o abandono del sistema educativo. Esta situación resalta la urgencia de crear la filial de la Universidad Nacional José María Arguedas en la provincia de Antabamba, para responder a las necesidades específicas de cada grupo y promover un desarrollo integral y equitativo.

³ Idem

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9790/2024-CR Y 10235/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (UNAJMA) EN EL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC; Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA (UNH) EN EL DISTRITO DE SURCUBAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

6.2 Sobre la filial de la Universidad la Universidad Nacional de Huancavelica (P.L. 10235-2023-CR.)

La Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 13, establece que: *"La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo"*. De esta disposición constitucional se desprende que el acceso a una educación de calidad es un derecho fundamental para el desarrollo humano, lo que implica contar con infraestructura adecuada, equipamiento tecnológico moderno y docentes altamente calificados y en constante capacitación.

En la misma línea, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su artículo 3, reafirma que: *"La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a la educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo"*. Sin embargo, a pesar de estas disposiciones legales, en la actualidad el Estado no ha logrado garantizar efectivamente el acceso equitativo a la educación superior en todas las regiones del país, generando desigualdades significativas entre los estudiantes de zonas urbanas y aquellos que residen en regiones alejadas y de difícil acceso, como el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM).

A nivel internacional, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en vigor desde el 3 de enero de 1976, establece en su artículo 13° que: *"Los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad; y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales (...)"*. Este principio es reiteradamente considerado por el Tribunal Constitucional en diversas resoluciones para sustentar la implicancia del derecho fundamental a la educación en el desarrollo personal y social de los ciudadanos.

El Tribunal Constitucional, en el expediente N.° 00853-2015-P/VTC, enfatiza que el derecho a la educación es esencial para el libre desarrollo de la persona humana y que el Estado tiene la obligación de proveer este servicio bajo condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad. En consecuencia, el Ministerio de Educación debe cumplir progresivamente con la implementación de estos requisitos mínimos para no vulnerar el derecho de los estudiantes.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9790/2024-CR Y 10235/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (UNAJMA) EN EL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC; Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA (UNH) EN EL DISTRITO DE SURCUBAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Doctrinariamente, la educación es un derecho humano inalienable, y su provisión debe ser garantizada de manera óptima por el Estado, ya sea a través de instituciones públicas o privadas, con el fin de fomentar la superación personal de los estudiantes y el desarrollo social, político y económico del país. En este contexto, la educación universitaria cumple un rol fundamental. La Constitución, en su artículo 18, establece que: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas"*. Asimismo, se garantiza la autonomía universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

La ausencia de instituciones de educación superior en el VRAEM desincentiva la continuidad de los estudios y perpetúa los brechas sociales y económicas en la región. Las universidades más cercanas se encuentran en las capitales departamentales, ubicadas a largas distancias, lo que hace inviable que estudiantes de bajos recursos puedan costear los gastos de movilidad, alimentación y hospedaje. Por lo que se debe implementar una filial universitaria en el distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, que brinde acceso a la educación superior a los jóvenes de la región.

Existen compromisos del Estado para reducir la pobreza y la desigualdad social a través de políticas integrales orientadas a garantizar la igualdad de oportunidades. La creación de una filial universitaria en Surcubamba contribuiría a erradicar la discriminación educativa y fomentar el desarrollo sostenible de la zona. Este anhelo ha sido expresado formalmente por la Universidad Nacional de Huancavelica, cuyo Rector, mediante Oficio N.º 000036-2025-UNH/RECTOR, de fecha 27 de enero de 2025, ha manifestado que "es un anhelo de la población de Surcubamba contar con una filial universitaria" y ha solicitado la formalización de esta iniciativa mediante una propuesta legislativa.

Adicionalmente, el 31 de enero de 2025, las autoridades, dirigentes y ciudadanos del distrito de Lambras, provincia de Tayacaja, presentaron un memorial solicitando la creación de la Universidad Nororiente de Tayacaja, argumentando la necesidad de contar con un centro de estudios superiores que impulse el desarrollo económico y social de la región, fomente la inclusión social y proteja el medio ambiente.

La implementación de la Filial Surcubamba fortalecerá la descentralización educativa y fomentará el desarrollo económico y social de la región, al generar mayores oportunidades de formación profesional para los jóvenes huancavelicanos. Además, permitirá una mayor articulación entre la academia, el sector productivo y las necesidades de la comunidad, promoviendo la investigación, la innovación y la inclusión social como pilares fundamentales del desarrollo sostenible en la zona.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9790/2024-CR Y 10235/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (UNAJMA) EN EL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC; Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA (UNH) EN EL DISTRITO DE SURCUBAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

Finalmente, considerando la importancia de garantizar el derecho fundamental a la educación, la igualdad de oportunidades y la no discriminación de los estudiantes que viven en zonas alejadas, y en atención a la solicitud expresa del Rector de la Universidad Nacional de Huancavelica y de la población local, se plantea la presente iniciativa legislativa con el objetivo de brindar acceso a la educación superior a los jóvenes del interior del país, promoviendo su desarrollo integral y contribuyendo al crecimiento sostenible de la región VRAEM.

De lo anteriormente expuesto sobre los dos (02) proyectos de Ley, es importante señalar que la universidad forma profesionales orientados a las necesidades locales; asimismo, fortalece el capital humano y reduce la dependencia de profesionales externos como la descentralización educativa permite descongestionar universidades en zonas urbanas y capitales regionales favorece el principio constitucional de igualdad de oportunidades para acceder a la educación superior.

Asimismo, debe considerarse que una filial de una universidad pública en provincia representa un factor clave para el dinamismo económico y el desarrollo social del territorio. Así tenemos que su presencia permite la procreación de empleos directos, como el requerir personal académico, administrativo y de servicios, contribuyendo a la estabilidad económica de numerosas familias. De manera complementaria, se generan empleos indirectos que dinamizan otros sectores económicos locales, como el mercado inmobiliario a través del alquiler de habitaciones o viviendas para estudiantes y trabajadores, el comercio mediante el incremento de la demanda de bienes y servicios, así como el sector del transporte y la alimentación, que experimentan un notable crecimiento debido al aumento de la población flotante vinculada a la actividad universitaria.

VII. VIABILIDAD PRESUPUESTAL

El dictamen establece de forma clara lo siguiente:

7.1 Para el Proyecto Ley 9790 / 2024-CR., las fuentes de financiamiento son: recursos propios, canon no destinado a gastos corrientes, ingresos provenientes de donaciones, legados y los que se gestionen en el ámbito del gobierno local, provincial, regional y el gobierno central a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Educación.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9790/2024-CR Y 10235/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (UNAJMA) EN EL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC; Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA (UNH) EN EL DISTRITO DE SURCUBAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

7.2 Para el Proyecto Ley 10235 / 2024-CR., las fuentes de financiamiento son: recursos propios, canon, ingresos provenientes de donaciones, legados y los que se gestionen en el ámbito del gobierno local, provincial, regional y el gobierno central a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Educación; y, por cooperación internacional con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal del año siguiente de su aprobación.

Esta diversificación de fuentes de financiamiento garantiza la sostenibilidad económica del proyecto y minimiza el impacto en el presupuesto nacional.

VIII. SOBRE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS:

8.1 Sobre la prohibición señalada en el artículo 78° de nuestra Constitución Política, en concordancia con el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es menester señalar que la filial de la Universidad Nacional José María Arguedas en la ciudad de Antabambas, departamento de Apurímac; y, la filial de la Universidad Nacional de Huancavelica en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica; no será financiado con el presupuesto anual vigente, por consiguiente no afecta el balance general de ingresos y egresos establecidos para el año fiscal 2025.

8.2 Con respecto a la prohibición señalada en el artículo 79° de nuestra Constitución Política, la misma ha sido debidamente absueltas en los fundamentos 179 y 193 de la Sentencia N° 984/2021 recaído en el expediente N° 00018-2021-PI/TC, emitido por el Tribunal Constitucional, donde señala:

[...]

179. (...) Dicha prohibición no impide que una iniciativa legislativa, a cargo del legislador democrático, pueda constituir una fuente jurídica para que, posteriormente, y en el ámbito de las atribuciones del Poder Ejecutivo, este determine o considere la inclusión de las partidas necesarias en la Ley de presupuesto anual para atender los gastos que eventualmente se generen para su materialización.

[...]

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9790/2024-CR Y 10235/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (UNAJMA) EN EL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC; Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA (UNH) EN EL DISTRITO DE SURCUBAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

193. Por ello, en tanto una ley, incluso a iniciativa del legislador democrático, no genere un gasto público que, como tal, sea inmediatamente imputable a la ley de presupuesto anual vigente, afectando el balance general de ingresos y egresos previamente establecido para dicho año fiscal, no contravendrá lo dispuesto en el artículo 79° de la Constitución.

[...]

Es decir, toda iniciativa legislativa que no genera gasto público de forma inmediata a la Ley General de Presupuesto Anual no contraviene lo dispuesto por el artículo 79° de nuestra Constitución Política, como se da en el presente caso.

8.3 Sobre la falta de opiniones técnicas favorables previas a la propuesta legislativa, en cumplimiento del artículo 26° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; siendo que la mencionada norma no es de aplicación al presente caso, ello porque no se está creando una Universidad Pública.

8.4 Con respecto a la observación sobre la reorientación de los recursos generados por el canon como fuente de financiamiento para la creación de la filial de la Universidad Nacional José María Arguedas en la ciudad de Antabambas, departamento de Apurímac; y, la filial de la Universidad Nacional de Huancavelica en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica; es necesario señalar que las mencionadas filiales estarán dedicadas a la investigación científica y tecnológica; asimismo, su infraestructura impactará y beneficiará a la población tanto del gobierno local como del gobierno regional; por consiguiente, es procedente el destino de los recursos por canon a favor de la filial de la Universidad en mención en aplicación a lo señalado por el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley 27506 - Ley de Canon, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 32196, norma que señala:

"Artículo 6.- Utilización del canon

(...)

6.2. *Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines.*

También podrán ser utilizados para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo Propio, incluyendo los gastos administrativos, y para el

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9790/2024-CR Y 10235/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (UNAJMA) EN EL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC; Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA (UNH) EN EL DISTRITO DE SURCUBAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

financiamiento del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda.

Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley".

8.5 Con respecto a la observación sobre el proceso de licenciamiento institucional, es necesario señalar que la filial de la Universidad Nacional José María Arguedas en la ciudad de Antabamba, departamento de Apurímac; y, la filial de la Universidad Nacional de Huancavelica en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica; demostrarán en su debida oportunidad y ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU que cumplen con las condiciones Básicas de Calidad (CBC) para poder brindar el servicio educativo de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico.

8.6 Por último, es menester señalar que, se han recibido opiniones de distintas entidades públicas consultadas, quienes han respaldado significativamente la creación de la filial de la Universidad Nacional José María Arguedas en la ciudad de Antabambas, departamento de Apurímac; y, la filial de la Universidad Nacional de Huancavelica en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.

IX. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, en el presente dictamen vamos a realizar un análisis que identifique los efectos cualitativos sobre las personas o los grupos de personas en las que impactará la norma propuesta.

El análisis costo - beneficio de la creación de la filial de la Universidad Nacional José María Arguedas en la ciudad de Antabambas, departamento de Apurímac; y, la filial de la Universidad Nacional de Huancavelica en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, permite evaluar de manera integral los impactos económicos, sociales y culturales que generará esta iniciativa legislativa, contrastando las inversiones necesarias con los beneficios esperados a corto, mediano y largo plazo.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9790/2024-CR Y 10235/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (UNAJMA) EN EL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC; Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA (UNH) EN EL DISTRITO DE SURCUBAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"

Costos económicos directos:

- 1. Inversión de Infraestructura:** La implementación de la filial de la Universidad Nacional José María Arguedas en la ciudad de Antabambas, departamento de Apurímac; y, la filial de la Universidad Nacional de Huancavelica en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, requerirán de una inversión significativa para la construcción y equipamiento de sus instalaciones, incluyendo aulas, laboratorios, bibliotecas, auditorios, oficinas administrativas y espacios complementarios.
- 2. Contratación de personal docente y administrativo:** La puesta en funcionamiento de la filial de cada universidad antes mencionada demandará la contratación de docentes calificados, personal administrativo y de servicios. Este gasto constituirá una partida permanente en el presupuesto de la institución.
- 3. Equipamiento tecnológico y académico:** La adquisición de equipos de laboratorio, recursos bibliográficos, sistemas informáticos y demás herramientas necesarias para garantizar una educación de calidad representará un costo significativo en la etapa inicial.
- 4. Gastos operativos:** Una vez en funcionamiento la filial de cada universidad antes mencionadas, generará gastos corrientes relacionados con servicios básicos, mantenimiento de instalaciones, actualización de equipos, entre otros.

Fuentes de Financiamiento:

Los costos antes mencionados serán cubiertos mediante diversas fuentes de financiamiento, según establece la fórmula legal del dictamen:

- 1. Asignaciones del Gobierno Central a través del Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas.**
- 2. Transferencias del Gobierno Regional; Municipalidad provincial y distrital donde funcione la filial de las universidades antes mencionadas.**
- 3. Donaciones de personas naturales o jurídicas.**
- 4. Del canon**
- 5. Recursos directamente recaudados por la universidad.**

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9790/2024-CR Y 10235/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (UNAJMA) EN EL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC; Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA (UNH) EN EL DISTRITO DE SURCUBAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

6. Otras fuentes establecidas en el estatuto de la Universidad.

La diversificación de fuentes de financiamiento garantiza la sostenibilidad económica del proyecto y reduce la presión sobre el presupuesto nacional.

Beneficios de la implementación

Beneficios sociales:

- 1. Democratización del acceso a la educación superior:** La creación de la filial de la Universidad Nacional-José María Arguedas en la ciudad de Antabambas, departamento de Apurímac; y, la filial de la Universidad Nacional de Huancavelica en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, permitirá a los jóvenes de escasos recursos económicos y de zonas alejadas acceder a educación superior de calidad sin necesidad de migrar a otras regiones, reduciendo significativamente los costos asociados a la educación universitaria para las familias de la provincia.
- 2. Reducción de la migración juvenil:** La disponibilidad de educación superior en el distrito donde se instale la filial de cada universidad antes mencionada, contribuirá a reducir la migración de jóvenes hacia otras ciudades, fortaleciendo el tejido social y familiar de las comunidades locales.
- 3. Mejora de indicadores sociales:** A mediano y largo plazo, la presencia de la filial de cada universidad antes mencionada contribuirá a mejorar indicadores sociales como el acceso a servicios de salud (gracias a la formación de profesionales médicos), la calidad de la infraestructura (mediante la formación de ingenieros) y la gestión pública local (a través de profesionales en administración y economía).

Beneficios económicos

- 1. Dinamización de la economía local:** La implementación y funcionamiento de la filial de las universidades mencionadas, generará un impacto económico positivo en el distrito y provincia donde se instale dicha filial, creando empleos directos (personal docente y administrativo) e indirectos (servicios complementarios como alimentación, hospedaje, transporte, etc.).
- 2. Incremento del capital humano:** La formación de profesionales especializados aumentará el capital humano de la región, mejorando su competitividad y capacidad para atraer inversiones.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9790/2024-CR Y 10235/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (UNAJMA) EN EL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC; Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA (UNH) EN EL DISTRITO DE SURCUBAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

3. **Desarrollo de investigación aplicada:** La filial de las universidades mencionadas, podrá desarrollar investigaciones orientadas a resolver problemáticas locales y optimizar procesos productivos en sectores clave como la minería y la agricultura, entre otros, generando innovaciones que contribuyan al desarrollo económico regional.
4. **Retorno de la inversión a largo plazo:** Los profesionales formados en la filial de las Universidades mencionadas contribuirán al desarrollo económico de la región mediante el pago de impuestos, la creación de empresas y el incremento de la productividad, generando un retorno significativo de la inversión inicial.

Beneficios culturales y de desarrollo regional:

1. **Fortalecimiento de la identidad cultural:** La filial de las universidades en mención se convertirán en un espacio para la preservación y promoción de la identidad cultural, mediante actividades de extensión universitaria y proyección social.
2. **Centro de desarrollo del conocimiento:** La filial funcionará como un polo de generación y difusión de conocimientos, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la región.
3. **Articulación con el sector productivo:** La filial de las universidades antes mencionadas, podrá establecer convenios de cooperación con empresas locales, particularmente del sector minero, agrícola y ganadero, para desarrollar proyectos conjuntos que beneficien tanto a la institución educativa como al sector productivo.

Evaluación integral costo-beneficio:

Al contrastar los costos de implementación con los beneficios esperados, se evidencia que la creación de la filial de la Universidad Nacional José María Arguedas en la ciudad de Antabambas, departamento de Apurímac; y, la filial de la Universidad Nacional de Huancavelica en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, representan una inversión estratégica con alto retorno social, económico y cultural.

Si bien la inversión inicial es significativa, los beneficios a mediano y largo plazo superan ampliamente los costos, especialmente considerando:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9790/2024-CR Y 10235/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (UNAJMA) EN EL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC; Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA (UNH) EN EL DISTRITO DE SURCUBAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

1. El impacto transformador en las oportunidades educativas para miles de jóvenes del distrito, provincia y regiones aledañas a la filial de las Universidades mencionadas.
2. La contribución al desarrollo integral y sostenible de una provincia con importantes recursos naturales, pero con limitaciones en desarrollo humano.
3. La formación de capital humano especializado que podrá abordar problemáticas locales desde una perspectiva técnica y científica.
4. La dinamización económica de la provincia y el fortalecimiento de su identidad cultural.

Por lo que, desde una perspectiva integral, la creación de la filial de la Universidad Nacional José María Arguedas en la ciudad de Antabambas, departamento de Apurímac; y, la filial de la Universidad Nacional de Huancavelica en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, constituye una iniciativa con balance positivo en términos de costo-beneficio, cuyos efectos multiplicadores en el desarrollo humano, económico y social de la región justifican plenamente la inversión requerida para su implementación.

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b), del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los **proyectos de ley 9790/2024-CR y 10235/2024-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9790/2024-CR Y 10235/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (UNAJMA) EN EL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC; Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA (UNH) EN EL DISTRITO DE SURCUBAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (UNAJMA) EN EL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC; Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA (UNH) EN EL DISTRITO DE SURCUBAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación de las siguientes filiales universitarias:

- Filial de la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA) en el distrito de Antabamba de la provincia de Antabamba del departamento de Apurímac.
- Filial de la Universidad Nacional de Huancavelica (UNH) en el distrito de Surcubamba de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.

El Ministerio de Educación, en coordinación con las universidades involucradas, los gobiernos regionales y los gobiernos locales correspondientes, así como con la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), realizarán las acciones necesarias para la referida creación.

Dese cuenta.

Lima, 20 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2025 18:40:18-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2025 18:56:35-0500

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
Presidente
Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosalía FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2025 18:22:12-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 17:00:13-0500



Firmado digitalmente por:
VÁSQUEZ VELA Lucinda FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2025 18:18:17-0500

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9790/2024-CR Y 10235/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (UNAJMA) EN EL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC; Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA (UNH) EN EL DISTRITO DE SURCUBAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRÍA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2025 15:29:16-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2025 20:35:30-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2025 09:57:01-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2025 10:53:30-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2025 17:13:21-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2025 18:49:47-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2025 19:45:58-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodora FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 03/06/2025 11:01:55-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2025 12:06:18-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEÓN Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2025 13:22:10-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2025 13:53:14-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2025 14:38:18-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 15:33:34-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2025 17:55:54-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2025 16:31:08-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2025 15:57:36-0500



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 9790/2024-CR Y 10235/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (UNAJMA) EN EL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC; Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA (UNH) EN EL DISTRITO DE SURCUBAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

ACTA DE LA DECIMOSEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Periodo Anual de Sesiones 2024-2025 (Segunda Legislatura)
Sala 2 "Fabiola Salazar Leguía" del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del
Congreso de la República / Plataforma Microsoft Teams
Martes, 20 de mayo de 2025

Resumen del acuerdo:

- Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en los proyectos de ley 4291/2022-CR, 4711/2022-CR, 5411/2022-CR, 5501/2022-CR, 7461/2023-CR, 7835/2023-CR, 8423/2023-CR, 8897/2024-CR y 10904/2024-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la "Ley que designa al profesional de la tutoría, orientación educativa y bienestar socioemocional del estudiante en las instituciones y programas educativos públicos de la Educación Básica, y establece disposiciones para la prevención y atención de factores de riesgo en la población escolar".
- Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en los proyectos de ley 9465/2024-CR, 11034/2024-CR y 11137/2024-CR, por el que con texto sustitutorio, se propone la "La Ley que modifica la Ley 28044, Ley General de Educación, para la inclusión de los niños y adolescentes en situación de extraedad y atraso escolar al sistema educativo".
- Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en los proyectos de ley 9790/2024-CR y 10235/2024-CR, por el que con texto sustitutorio, se propone la "Ley que declara de interés nacional la creación de filiales de la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA) en el distrito de Antabamba, departamento de Apurímac, y de la Universidad Nacional de Huancavelica (UNH) en el distrito de Surcubamba de la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica".
- Se aprobó por unanimidad, la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos.

En Lima, siendo las 09 horas con 39 minutos, en la Sala 2 "Fabiola Salazar Leguía" del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República, a través de la plataforma virtual "Microsoft Teams", bajo la presidencia del señor congresista **Segundo Toribio Montalvo Cubas**; **Alex Paredes González**, vicepresidente, **Noelia Herrera Medina** secretaria; y los señores congresistas titulares: **Carlos Enrique Alva Rojas**, **Guido Bellido Ugarte**, **Eduardo Enrique Castillo Rivas**, **Roberto Enrique Chiabra León**, **Hamlet Echeverría Rodríguez**, **Víctor Seferino Flores Ruiz**, **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**, **Raúl Huamán Coronado**, **Mery Infantes Castañeda**, **Jorge Alfonso Marticorena Mendoza**, **Elizabeth Sara Medina Hermosilla**, **Esdras Ricardo Medina Minaya**, **Juan Carlos Mori Celis**, **Flor Aideé Pablo Medina**, **Alfredo Pariona Sinche**, **José Bernardo Pazo Nunura**, **Segundo Teodomiro Quiroz Barboza**, **Wilson Rusbel Quispe Mamani**, **Tania Estefany Ramírez García**, **Janet Milagros Rivas Chacara**, **Nivardo Edgar Tello Montes**, **Rosio Torres Salinas**, **Lucinda Vásquez Vela** y **Carlos Javier Zeballos Madariaga**, se inicia, de manera semipresencial, la decimosexta sesión ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

Participa como congresista accesitario: **Flavio Cruz Mamani**.

Se dio cuenta de la licencia de los congresistas: **José María Balcázar Zelada y Gladys Margot Echaiz de Núñez Izaga**

El presidente de la comisión Segundo Toribio Montalvo Cubas, dio inicio a la decimosexta sesión ordinaria, saludando a los congresistas presentes tanto de manera presencial como virtual, así como a los comunicadores sociales que acompañaban la sesión. Con la presencia de los congresistas constatada, se verificó el quórum reglamentario para iniciar la sesión. Luego de la verificación del quórum, el presidente solicitó a los congresistas mantener apagados sus micrófonos para evitar interferencias en la grabación, recordando además que quienes asistían de forma presencial podían solicitar el uso de la palabra levantando la mano, mientras que los virtuales debían registrarse a través del chat de la plataforma Microsoft Teams.

El presidente señaló que se pasaba al primer punto de la agenda.

I. ACTAS

El presidente sometió a consideración de los señores congresistas las actas de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del 29 de abril de 2025, la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del 14 de abril de 2025 y la Décima Octava Sesión Extraordinaria del 5 de mayo de 2025, las cuales habían sido remitidas a través de los correos institucionales, el Sistema de Trámite Documentario y el Sistema de Gestión de Sesiones de Comisiones.

Las actas fueron aprobadas sin observaciones por los señores congresistas.

El presidente indicó que se pasaba a la siguiente estación.

II. DESPACHO

El presidente comunicó que los cuadros resúmenes de los documentos recibidos y remitidos por la comisión del 13 al 19 de mayo de 2025, así como el reporte de proyectos de ley ingresados a la comisión, habían sido enviados a través del Sistema de Sesiones de Comisiones y de los correos institucionales.

El presidente indicó que se pasaba a la siguiente estación.

III. INFORMES

El presidente dio la palabra a los señores congresistas que desean formular algún informe se sirvan manifestarlo, cediendo el uso de la palabra, no habiendo intervenciones ni habiendo informes el presidente indicó que se pasaba a la siguiente estación.

IV. PEDIDOS

El presidente manifestó a los congresistas que desean realizar pedidos, pueden hacerlo ahora y cede el uso de la palabra a los señores congresistas.

El congresista Zeballos Madariaga solicitó que se agende su Proyecto de Ley 8812, sobre universidades asociativas sin fines de lucro creadas por ley. Expresó preocupación porque en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, una familia ha inscrito terrenos de la universidad a su nombre y está solicitando la inscripción de cinco predios más. Señaló que el patrimonio de esta universidad asciende a más de 200 millones de soles y que estos bienes pertenecen al pueblo de Juliaca. Preciso que su proyecto no busca licenciamiento sino cautelar los patrimonios en beneficio de los estudiantes.

El presidente respondió que la comisión está analizando tres proyectos relacionados con este tema, indicando que estos tienen opiniones desfavorables del MINEDU y SUNEDU. Añadió que desde 2021 ninguna comisión había tocado esos proyectos, y que ahora están

siendo analizados.

El congresista Marticorena Mendoza manifestó que está elaborando un proyecto de ley para que los locales de universidades que no han conseguido licenciamiento pasen a ser parte del patrimonio de las universidades creadas por ley. Consideró que las universidades asociativas que no cumplieron con el licenciamiento tuvieron plazos suficientes para acogerse y no lo hicieron, por lo que sus locales podrían ser utilizados para las nuevas universidades creadas.

La congresista Ugarte Mamani solicitó que se emita el predictamen de los proyectos de ley sobre universidades asociativas creadas por ley. Indicó que en la región Puno miles de estudiantes dejaron de estudiar por esta situación, y pidió que se preserve y cuide la infraestructura de estas instituciones. Solicitó al presidente que indique la fecha para la emisión del predictamen.

El presidente respondió que están analizando los proyectos conforme a lo analizado por SUNEDU y MINEDU, mencionando que están pidiendo estadísticas sobre cuántos alumnos existen hasta el momento en esas universidades.

El congresista Quiroz Barboza solicitó la priorización del dictamen del Proyecto de Ley 9516/2024, ley que autoriza la designación excepcional y progresiva de docentes a cargos directivos en instituciones educativas públicas de educación básica regular. Asimismo, pidió que se dictamine el Proyecto de Ley 9894, ley que garantiza pensiones adecuadas para los maestros cesantes y jubilados.

El presidente indicó que hay aproximadamente 20 proyectos similares, no solo el mencionado por el congresista Quiroz, y que se está avanzando con el predictamen para considerarlo en la próxima sesión.

El congresista Paredes González solicitó un informe estadístico sobre la atención dada a los proyectos de ley en la comisión, tanto en exposición como en dictámenes. Criticó que en la agenda se repitan los mismos apellidos, señalando que en la agenda del día figuraba tres veces el apellido Waldemar Cerrón Rojas, y en dos de ellos aparecía también el congresista Segundo Montalvo Cubas. Manifestó que algunos congresistas tienen más de 30 dictámenes en tres meses mientras otros tienen solo uno, dos o tres, lo que consideró una falta de neutralidad e imparcialidad.

El presidente respondió que los congresistas que desean acumularse a proyectos que les gustan pueden hacerlo, y que en casi todos los proyectos también aparece el nombre del congresista Paredes como acumulado, lo cual no es malo. Añadió que cualquier congresista puede acumularse a cualquier proyecto que le guste.

El congresista Cruz Mamani aclaró que el proyecto sobre universidades asociativas surge de una asamblea de pueblo con presencia de autoridades universitarias, estudiantes, padres de familia y prensa en Juliaca. Explicó que los cinco congresistas de Puno presentaron este proyecto como grupo parlamentario. Señaló que no se busca cerrar la Universidad Néstor Cáceres Velásquez sino implementar medidas correctivas, pues la gente pide que las actuales autoridades universitarias se retiren para que otros gestores asuman, salvaguardando el patrimonio que es del pueblo.

El congresista Medina Minaya solicitó que se agende una serie de proyectos de su autoría: Proyecto 04848/2022 sobre alimentación y educación en PRONOEI; Proyecto 10169/2024 sobre calificación del comportamiento en instituciones educativas; Proyecto 9512/2024 sobre recategorización de docentes de institutos superiores; Proyecto 9270/2024 sobre construcción del Instituto Superior Tecnológico de Majes; además de los Proyectos 7779/2023, 7317, 7240/2023, 6892/2023, 6878, 6877/2023, 6530 y 05785. Expresó su malestar porque, a pesar de haber sustentado aproximadamente cuatro proyectos, ninguno ha sido dictaminado.

El presidente respondió que ya un proyecto del congresista se encuentra en el Pleno y está en agenda, sugiriéndole que solicite su priorización.

La congresista Córdova Lobatón solicitó el debate del dictamen del Proyecto de Ley 5428/2022, que modifica los artículos 4 y 6 de la Ley 29988, antes que termine la legislatura.

El presidente al no haber más intervenciones en esta parte de la sesión señala que se pasa a la Orden del Día.

V. ORDEN DEL DÍA

1. PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES (AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS)

1.1 Informe del superintendente nacional de Educación Superior Universitaria, señor Manuel Castillo Venegas.

El presidente puso en conocimiento que se había invitado al Superintendente Nacional de SUNEDU, señor Manuel Castillo Venegas, para informar sobre acciones adoptadas frente a presuntos actos de corrupción en universidades públicas y privadas, acciones implementadas ante incidentes en el proceso electoral de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y acciones de fiscalización ante denuncias de irregularidades en las elecciones de autoridades de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.

La secretaria técnica dio lectura al oficio recibido Oficio 00361/2025-SUNEDU, donde el Superintendente presentaba su dispensa por no poder asistir debido a actividades previamente programadas. Adjuntó a su comunicación memorándums e informes dando respuesta a los requerimientos.

El presidente indicó que era la tercera invitación a la que no se presentaba el Superintendente.

El congresista Marticorena Mendoza manifestó que no le extrañaba la ausencia del Superintendente, a quien responsabilizó de la situación crítica que atraviesa la universidad pública. Criticó el comportamiento contradictorio de SUNEDU respecto al reconocimiento de autoridades universitarias, señalando que en la Universidad San Luis Gonzaga de Ica y en la UNI se aplicaron criterios diferentes.

El congresista Zeballos Madariaga propuso que se agende un punto para discutir sobre la autonomía universitaria, señalando que es peligroso que los alumnos estén invocándola para elegir a sus docentes. Sugirió que si el Superintendente no viene a la comisión, la comisión podría sesionar en SUNEDU.

El congresista Paredes González expresó que no es adecuado acusar al Superintendente de "cliente" o "interés político" cuando no está presente para defenderse. Indicó que hoy están involucrando respecto a mecanismos más democráticos en la elección de autoridades universitarias. Sugirió que se comparta la documentación enviada por SUNEDU para verificar si responde a las razones de la convocatoria, y que se reitere la invitación si es necesario.

El presidente sin más intervenciones señaló que pasamos al siguiente punto de agenda.

1.2. Informe del rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica señor Dante Fermín Calderón Huamani, sobre los siguientes temas:

El presidente informó que se había invitado al rector Dante Fermín Calderón Huamani para que informe sobre la problemática institucional y la cuestionada compra de una supracomputadora en 2018.

La secretaria técnica dio lectura al oficio 668-2025-R-UNICA enviado por el rector, quien expresaba sus disculpas por no poder asistir debido a que recibió la notificación recién el día anterior al mediodía y tenía agendada una sesión extraordinaria del Consejo Universitario.

El presidente señaló que era la tercera invitación, y que en la segunda, realizada en el VRAEM, ya se le había anticipado la fecha de esta sesión.

El congresista Marticorena Mendoza expresó que no le sorprendía la nueva excusa del rector. Mencionó que cuando la comisión sesionó en Santa Cruz de Villacuri, el rector envió a alumnos con información falsa sobre la supracomputadora que costó más de 7 millones de dólares y que desde 2015 no genera utilidad a la universidad. Indicó que hay informes de Contraloría sobre irregularidades en su adquisición, pero han dejado prescribir los plazos. Agregó que el actual rector debería estar fuera de la universidad por una resolución que lo destituye definitivamente por inconducta funcional.

El presidente sin más intervenciones señaló que pasamos al siguiente punto de agenda.

1.3. Informe del Rector de la Universidad Nacional de Ucayali, señor Edgardo Leoncio Braul Gomero

El presidente indicó que se había invitado al rector Edgardo Leoncio Braul Gomero para informar sobre la problemática institucional de la Universidad Nacional de Ucayali.

La secretaria técnica dio lectura al oficio enviado por el rector Oficio 103-2025-1-R, quien justificó su inasistencia por haber sido intervenido quirúrgicamente y estar recibiendo sesiones de terapia, además de haber recibido la citación con poca antelación. El rector solicitó que se especifique y fundamente los motivos por los cuales debe concurrir y que se respeten los plazos de citación.

El presidente manifestó que pasamos a la sustentación de predictámenes.

2. PREDICTAMENES

- 2.1. Predictamen recaído en los proyectos de ley 4291/2022-CR, 4711/2022-CR, 5411/2022-CR, 5501/2022-CR, 7461/2023-CR, 7835/2023-CR, 8423/2023-CR, 8897/2024-CR y 10904/2024-CR, por el que con texto sustitutorio, se propone la “Ley que designa al profesional de la tutoría, orientación educativa y bienestar socioemocional del estudiante en las instituciones y programas educativos públicos de la Educación Básica, y establece disposiciones para la prevención y atención de factores de riesgo en la población escolar”.**

El presidente dispuso el debate del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 4291, 4711, 5411, 5501/2022 y seis iniciativas más, que propone la ley que designa al profesional responsable de la tutoría, la orientación educativa y el bienestar socioemocional del estudiante en instituciones y programas educativos públicos de educación básica.

La secretaria técnica sustentó el dictamen, que acumula 10 iniciativas legislativas y propone un texto sustitutorio que establece la designación de un profesional responsable de tutoría que desarrolle intervenciones preventivas dirigidas a identificar y atender factores de riesgo como violencia escolar, bullying, deserción escolar, embarazo adolescente, consumo de sustancias psicoactivas y trastornos emocionales. El texto incluye requisitos para acceder al cargo, establece un Libro de Registro de Incidencias y medidas para casos de violencia reiterada.

El presidente reforzó la sustentación señalando que este dictamen aborda una crisis silenciosa, pues solo en lo que va del 2024, el MINEDU ha reportado más de 19,000 casos de violencia escolar y más de 8,000 casos de bullying. Destacó que el promotor de tutoría no reemplaza al psicólogo escolar sino que lo complementa, trabajando desde el aula con enfoque preventivo y pedagógico. Mencionó que seis de las iniciativas acumuladas ya fueron aprobadas por la Comisión de Presupuesto, ratificando su viabilidad técnica, jurídica y financiera.

La congresista Córdova Lobatón, autora del proyecto 5411/2022, sugirió incluir en el artículo 6 sobre el Libro de Registro de Incidencias, que los incidentes sean reportados a los padres de familia. Señaló que la actual Ley 29719 no establece preventivamente la lucha contra la violencia sexual, consumo de drogas, pandillaje adolescente y otros problemas. Saludó a representantes de la Asociación de Profesionales Promotoras de Tutorías y Orientación Educativa presentes en la sala.

El congresista Paredes Gonzales señaló que el curso de tutoría en primaria y secundaria suele asignarse para completar las horas que faltan a los profesores, sin darle la importancia que merece. Solicitó incorporar un artículo que considere el Comité de Tutoría y Bienestar Socioemocional en cada institución educativa. También propuso que las UGEL y direcciones regionales tengan especialistas dedicados exclusivamente a supervisar el trabajo de tutoría. Sugirió sustituir "informe psicológico" por "examen mental" en el artículo 4, y reemplazar "debido proceso" por "debido procedimiento" por ser más apropiado en el ámbito administrativo. Expresó preocupación por la disposición que permite el ingreso de otros profesionales para ocupar el cargo de promotor de tutoría. Alcanzando sus sugerencias por escrito.

El presidente aclaró que la disposición que permite contratar a otros profesionales ya existe en la ley actual, y que lo único que se está agregando es que pueden ser contratados para ocupar el cargo de promotor de tutoría los profesionales con título en educación o título pedagógico. Además señaló que se acepta del congresista Paredes, incorporar algunas sugerencias del texto propuesto de su proyecto de Ley 7461 y también respecto del informe mental y algunas precisiones en el artículo 11 del registro de incidencias.

El congresista Quiroz Barboza resaltó la importancia de su proyecto 8423/2023, que busca reconocer formalmente el rol de los docentes de tutoría y orientación educativa, incorporándolos a la carrera pública magisterial. Señaló que estos docentes enfrentan situaciones críticas como estrés estudiantil, abandono escolar y violencia en el entorno educativo.

El congresista Tello Montes destacó que su Proyecto 10904/2024 busca retomar la orientación del estudiante, señalando que actualmente los alumnos se agreden mutuamente, sufren estrés y faltan al respeto a los maestros. Mencionó que leyes como la 32242 impiden que los maestros corrijan a los estudiantes por temor a ser denunciados, además de que se debería diferenciar entre los maestros que cometen delito y aquellos que solo corrigen conductas inapropiadas.

El congresista Echeverría Rodríguez coincidió en que se ha quitado autoridad a los profesores en las instituciones educativas. Señaló que hay maestros con licenciatura y maestría en psicología educativa que podrían asumir el rol de promotor de tutoría. Mencionó que el comportamiento de los alumnos se ha ido degenerando en los últimos 20-25 años por la desautorización del Gobierno. Solicitó que se atienda con urgencia su Proyecto 9520/2024, que propone incluir un psicólogo y auxiliar en los colegios a nivel nacional.

Finalizado el debate, el presidente ofreció la palabra a los señores congresistas, al no haber participaciones, se procedió a la votación del predictamen recaído en los proyectos de ley 4291/2022-CR, 4711/2022-CR, 5411/2022-CR, 5501/2022-CR, 7461/2023-CR, 7835/2023-CR, 8423/2023-CR, 8897/2024-CR y 10904/2024-CR, por el que con texto sustitutorio, se propone la “Ley que designa al profesional de la tutoría, orientación educativa y bienestar socioemocional del estudiante en las instituciones y programas educativos públicos de la Educación Básica, y establece disposiciones para la prevención y atención de factores de riesgo en la población escolar”, siendo aprobado por mayoría de los presentes con 18 votos a favor, 1 voto en contra y 8 abstenciones.

Votaron a favor: Segundo Toribio Montalvo Cubas, Alex Paredes González, Carlos Enrique Alva Rojas, Hamlet Echeverría Rodríguez, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Esdras Ricardo Medina Minaya, Juan Carlos Mori Celis, Alfredo Pariona Sinche, José Bernardo Pazo Nunura, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Janet Milagros Rivas Chacara, Nivardo Edgar Tello Montes, Rosio Torres Salinas, Lucinda Vásquez Vela, Carlos Javier Zeballos Madariaga y Flavio Cruz Mamani.

Voto en contra: Roberto Enrique Chiabra León.

Votaron en abstención: Noelia Herrera Medina, Guido Bellido Ugarte, Eduardo Enrique Castillo Rivas, Víctor Seferino Flores Ruiz, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Raúl Huamán Coronado, Flor Aideé Pablo Medina y Tania Estefany Ramírez García.

2.2. Predictamen recaído en los proyectos de ley 9465/2024-CR, 11034/2024-CR y 11137/2024-CR, por el que con texto sustitutorio, se propone la “La Ley que modifica la Ley 28044, Ley General de Educación, para la inclusión de los niños y adolescentes en situación de extraedad y atraso escolar al sistema educativo”.

El presidente puso en debate el predictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley 9465, 11034 y 11137/2024, que propone modificar la Ley 28044, Ley General de Educación, para la inclusión de niños y adolescentes en situaciones de extraedad o atraso escolar al sistema educativo.

La **secretaría técnica** sustentó el dictamen, que acumula tres iniciativas legislativas y propone modificar los artículos 31, 36, 39 y 42 de la Ley 28044. Las modificaciones buscan garantizar el acceso para el inicio y conclusión de la escolaridad de niños y adolescentes en situaciones de extraedad y atraso escolar, establecer modelos educativos flexibles, y permitir el acceso a los ciclos de educación técnico-productiva desde los 12 años.

El **presidente** destacó que actualmente los niños de 12 y 13 años no pueden estudiar en la educación básica alternativa, y que este predictamen busca resolver esa situación. Señaló que miles de niños han sido marginados del sistema educativo por razones ajenas a su voluntad como pobreza, migración, violencia familiar, enfermedades o desastres naturales. Enfatizó que la educación no puede tener “fecha de vencimiento” y que el proyecto plantea mecanismos flexibles y adecuados que permitan a los estudiantes en situación de extraedad reinsertarse en el sistema educativo.

El congresista Tello Montes expresó que sería bueno escuchar el dictamen porque, parece que se refiere al proyecto donde hay una población de estudiantes que prácticamente son invisibles y están siendo excluidos y discriminados, y ya se ha eliminado una modalidad que afecta a los niños de 9 a 13 años.

El presidente señaló que ya se había sustentado, y que este predictamen se refiere a la extraedad, niños que no pudieron matricularse a la edad que les corresponde a eso se refiere el predictamen que la secretaria técnica ha hecho referencia.

Finalizado el debate, **el presidente** ofreció la palabra a los señores congresistas, al no haber participaciones, se procedió a la votación del predictamen recaído en los **proyectos de ley 9465/2024-CR, 11034/2024-CR y 11137/2024-CR**, por el que con texto sustitutorio, se propone la **"La Ley que modifica la Ley 28044, Ley General de Educación, para la inclusión de los niños y adolescentes en situación de extraedad y atraso escolar al sistema educativo"**, siendo aprobado por mayoría de los presentes con 20 votos a favor, 2 votos en contra y 4 abstenciones.

Votaron a favor: Segundo Toribio Montalvo Cubas, Alex Paredes González, Carlos Enrique Alva Rojas, Guido Bellido Ugarte, Roberto Enrique Chiabra León, Hamlet Echeverría Rodríguez, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Esdras Ricardo Medina Minaya, Flor Pablo Medina, Alfredo Pariona Sinche, José Bernardo Pazo Nunura, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Janet Milagros Rivas Chacara, Nivardo Edgar Tello Montes, Rosio Torres Salinas, Lucinda Vásquez Vela, Carlos Javier Zeballos Madariaga y Flavio Cruz Mamani.

Votaron en contra: Noelia Herrera Medina y Juan Carlos Mori Celis

Votaron en abstención: Eduardo Enrique Castillo Rivas, Víctor Seferino Flores Ruíz, Raúl Huamán Coronado y Tania Estefany Ramírez García.

- 2.3. **Predictamen recaído en los proyectos de ley 9790/2024-CR y 10235/2024-CR**, por el que con texto sustitutorio, se propone la **"Ley que declara de interés nacional la creación de filiales de la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA) en el distrito de Antabamba, departamento de Apurímac, y de la Universidad Nacional de Huancavelica (UNH) en el distrito de Surcubamba de la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica"**.

El presidente puso en debate el predictamen favorable recaído en los **Proyectos de Ley 9790, 10235/2024**, que propone declarar de interés nacional la creación de filiales de la Universidad Nacional José María Arguedas en el distrito de Antabamba (Apurímac) y de la Universidad Nacional de Huancavelica en el distrito de Surcubamba (Huancavelica).

La **secretaría técnica** sustentó el dictamen, que acumula dos iniciativas legislativas y propone un texto sustitutorio que declara de interés nacional la creación de estas filiales, estableciendo que el Ministerio de Educación, en coordinación con las universidades involucradas, los gobiernos regionales y locales, y SUNEDU, realizarán las acciones necesarias para dicha creación.

La congresista Taipe Coronado destacó que en el distrito de Antabamba no existe un centro de formación superior, por lo que la población estudiantil debe migrar a otras ciudades o conformar hogares sin mayores posibilidades de desarrollo. Señaló que la creación de una filial de la UNAJMA permitiría a los jóvenes acceder a educación de calidad, generaría empleo, estimularía el desarrollo económico de la zona y mejoraría la calidad de vida de los ciudadanos.

El presidente resaltó que este predictamen representa un acto de justicia territorial y educativa, afirmando el principio constitucional de igualdad de oportunidades. Señaló que la iniciativa respeta los artículos 78 y 79 de la Constitución Política, ya que no compromete el presupuesto público vigente ni genera gasto adicional inmediato. Enfatizó que las filiales deberán cumplir con las condiciones básicas de calidad exigidas por SUNEDU, y que esta propuesta no crea nuevas universidades sino filiales de instituciones ya existentes.

Finalizado el debate, el presidente ofreció la palabra a los señores congresistas, al no haber participaciones, se procedió a la votación de los proyectos de ley 9790/2024-CR y 10235/2024-CR, por el que con texto sustitutorio, se propone la “Ley que declara de interés nacional la creación de filiales de la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA) en el distrito de Antabamba, departamento de Apurímac, y de la Universidad Nacional de Huancavelica (UNH) en el distrito de Surcubamba de la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica”, siendo aprobado por mayoría de los presentes con 21 votos a favor, ningún voto en contra, y 6 abstenciones.

Votaron a favor: Segundo Toribio Montalvo Cubas, Alex Paredes González, Carlos Enrique Alva Rojas, Guido Bellido Ugarte, Roberto Enrique Chiabra León, Hamlet Echeverría Rodríguez, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Esdras Ricardo Medina Minaya, Juan Carlos Mori Celis, Alfredo Pariona Sinche, José Bernardo Pazo Nunura, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Janet Milagros Rivas Chacara, Nivardo Edgar Tello Montes, Rosio Torres Salinas, Lucinda Vásquez Vela, Carlos Javier Zeballos Madariaga y Flavio Cruz Mamani.

Ningún voto en contra.

Votaron en abstención: Noelia Herrera Medina, Eduardo Enrique Castillo Rivas, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Mery Infantes Castañeda y Tania Estefany Ramírez García.

3. SUSTENTACIÓN DE PROYECTOS DE LEY

3.1. Sustentación del señor congresista Waldemar Cerrón Rojas, sobre el proyecto de ley 363/2021-CR, actualizado, por el que se propone la “Ley de promoción de huertos escolares y alimentación escolar para promover hábitos saludables que fortalezcan la soberanía y seguridad alimentaria”.

No se sustentó el proyecto de ley.

3.2. Sustentación de la señora congresista Patricia Juárez Gallegos sobre el Proyecto de Ley 8226/2023-CR, de su autoría, por el que se propone la “Ley que otorga beneficios educativos a los hijos de las madres que colaboran en los comedores populares, programas de vaso de leche y ollas comunes”.

No se sustentó el proyecto de ley.

3.4. Sustentación del congresista Pasión Dávila Atanacio sobre el proyecto de Ley 5117/2022-CR, de su autoría, por el que se propone la “Ley que modifica la Ley 28278, Ley de Radio y Televisión, y otorga competencias a las unidades de gestión educativa local de cada región, para instalar establecer y operar servicios de radiodifusión sonora y de televisión, en frecuencias y canales reservados del Estado, con el propósito de fomentar la educación, cultura y deporte dentro de su jurisdicción.

El congresista **Pasión Dávila Atanacio** sustentó el Proyecto de Ley 5117/2022, que modifica la Ley 28278 para otorgar competencias a las UGEL para instalar servicios de radiodifusión sonora y televisión. Señaló que persiste una brecha educativa en zonas rurales y de frontera, con acceso limitado a internet. Citó que más de 301,000 estudiantes no accedieron a enseñanza remota en 2021, y que solo el 29% de antenas de televisión y el 1.6% de emisoras de radio estatales tienen presencia efectiva a nivel nacional. La propuesta busca que las UGEL puedan gestionar estaciones de radio y televisión con fines educativos, culturales y deportivos.

No habiendo intervenciones, el presidente dispuso que la secretaria técnica de la Comisión analice la referida iniciativa legislativa considerando todo lo concerniente al proceso legislativo.

3.5 Sustentación de la señora congresista Kelly Portalatino Ávalos, sobre el proyecto de Ley 2333/2021-CR, de su autoría, por el que se propone la “Ley que fomenta la reactivación de estaciones experimentales agrarias y potencia los laboratorios de agronomía en universidades públicas para la investigación, desarrollo y producción de insumos agrícolas orgánicos.”

La congresista Portalatino Ávalos sustentó el Proyecto de Ley 2333/2021, que fomenta la reactivación de estaciones experimentales agrarias y potencia laboratorios de agronomía en universidades públicas para investigación de insumos agrícolas orgánicos. Mencionó que en 2022 Perú enfrentó una severa escasez de fertilizantes con importaciones de solo 20,000 toneladas, representando un déficit del 90% que desencadenó un aumento del 300% en los precios. La propuesta busca impulsar y fortalecer el desarrollo de pequeños y medianos agricultores mediante la investigación y producción de fertilizantes orgánicos.

No habiendo intervenciones, el presidente dispuso que la secretaria técnica de la Comisión analice la referida iniciativa legislativa considerando todo lo concerniente al proceso legislativo.

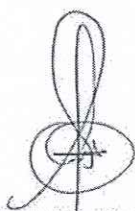
3.3. Sustentación del señor congresista Alfredo Pariona Sinche sobre el Proyecto de Ley 9356/2024-CR, de su autoría, por el que se propone la “Ley que fortalece la investigación, la ciencia, la innovación y la tecnología en la Educación Superior Universitaria”.

El congresista Pariona Sinche sustentó el Proyecto de Ley 9356/2024, que propone modificar la Ley 30220 y la Ley 31250 para fortalecer la investigación científica en educación superior universitaria. Explicó que la iniciativa pretende definir con claridad el rol de las universidades como generadoras de conocimiento, restablecer el licenciamiento universitario con vigencia mínima de 6 años, y facilitar el retorno del talento científico peruano del exterior. Señaló que en 2022 la inversión en investigación científica fue solo el 0.16% del PBI peruano, muy por debajo del promedio regional de 0.35%.

No habiendo intervenciones, el presidente dispuso que la secretaria técnica de la Comisión analice la referida iniciativa legislativa considerando todo lo concerniente al proceso legislativo.

Finalmente, el presidente solicitó la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, al no haber ninguna oposición se aprobó por unanimidad de los presentes. Se dejó constancia que la transcripción oficial de la presente sesión forma parte del acta.

En este estado, el presidente levantó la Decimosexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, siendo las 13 h. 06 min del martes 20 de mayo de 2025.



Segundo Toribio Montalvo Cubas
Presidente



Noelia Herrera Medina
Secretaria